

ACUERDO QUE EMITE EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS PARA HACER UN COMUNICADO PÚBLICO RESPECTO DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES 00176/INFOEM/IP/RR/2016 Y 00873/INFOEM/IP/RR/2016 POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD.

A N T E C E D E N T E S

I. En la trigésima octava sesión ordinaria celebrada el diecinueve (19) de octubre de dos mil dieciséis y en la trigésima novena sesión ordinaria se aprobaron por unanimidad las resoluciones **02723/INFOEM/IP/RR/2016** y **02767/INFOEM/IP/RR/2016** en donde en similares circunstancias, se abordó el tema del incumplimiento a resoluciones emitidas por este órgano garante por parte del Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad.

II. La resolución identificada con el número **00873/INFOEM/IP/RR/2016** fue aprobada por unanimidad de votos en la décima tercera sesión ordinaria celebrada el doce (12) de abril de dos mil dieciséis, en donde se determinó revocar la respuesta del **SUJETO OBLIGADO**, sin embargo, dicha resolución no ha sido atendida por parte éste, por lo que ante tal incumplimiento el particular solicitó de nueva cuenta la misma información a través de la solicitud **00656/VACHASO/IP/2016** que dio origen al recurso de revisión **02723/INFOEM/IP/RR/2016** manifestando a través de la solicitud el incumplimiento de la resolución primigenia.

III. En un caso similar, la resolución identificada con el número **00176/INFOEM/IP/RR/2016** la cual fue aprobada por unanimidad de votos en la novena sesión ordinaria del ocho (8) de marzo de dos mil dieciséis, se determinó revocar la respuesta del Ayuntamiento de Valle de Chalco, pero de igual manera éste no dio cabal

cumplimiento a lo ordenado en la resolución primigenia, por lo que el particular través de una nueva solicitud identificada con el número **00788/VACHASO/IP/2016** requirió en los mismos términos la información, sin embargo, no obtuvo respuesta favorable por lo que interpuso su recurso de revisión identificado como **02767/INFOEM/IP/RR/2016**.

IV. Al desahogar los recursos **02723/INFOEM/IP/RR/2016** y **02767/INFOEM/IP/RR/2016** se aprecia que el **SUJETO OBLIGADO** no ha atendido los resolutivos de las resoluciones primigenias como ya se ha señalado en párrafos anteriores, por lo que ante tal incumplimiento de las resoluciones emitidas por este órgano garante que cabe mencionar son firmes, inatacables, vinculantes y definitivas, el Órgano de Control interno de este Instituto en cumplimiento de las atribuciones que le otorga la ley de la materia y en acatamiento a lo instruido por los Comisionados que conforman el Pleno y el Acuerdo por el cual se le confieren diversas atribuciones al titular de la Contraloría interna y órgano de vigilancia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios publicado el jueves 21 de julio de dos mil dieciséis para verificar el cumplimiento de las resoluciones aprobadas, emitió el día 5 de octubre del presente año el Dictamen de Vigilancia respecto a la resolución **00873/INFOEM/IP/RR/2016** el cual arrojó que el cumplimiento fue deficiente toda vez que además de contestar de manera extemporánea no se atendió lo ordenado en la resolución. Por otro lado en fecha dos de junio del presente año, fue emitido el dictamen de cumplimiento de la resolución **00176/INFOEM/IP/RR/2016** en donde se señaló que la información que se entregó en cumplimiento a la resolución además de haber sido entregada de manera extemporánea no tiene coincidencia con lo ordenado.

V. Por lo que ante tales conductas por parte del **SUJETO OBLIGADO** en donde se ha afectado el derecho de acceso a la información de diversas personas, mismas que a través de una nueva solicitud de información se ven en la necesidad de requerir de nueva cuenta la misma información evidenciando el incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Valle

de Chalco Solidaridad a resoluciones de este órgano garante, a través de las cuales ya se le había ordenado la entrega de la información, sin embargo, ha omitido dar cabal cumplimiento a lo ordenado por este órgano garante, por lo que se interpusieron los recursos de revisión respectivos en contra de las respuestas del **SUJETO OBLIGADO**.

VI. Por lo que ante tales circunstancias y ante el evidente e innegable incumplimiento a las resoluciones y ante la irreparable hasta ahora afectación del derecho de acceso a la información pública de los particulares, en ejercicio de sus atribuciones de este órgano garante y bajo el fundamento jurídico del artículo 36 fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se emite el presente comunicado público sobre el incumplimiento de las resoluciones **00176/INFOEM/IP/RR/2016** y **00873/INFOEM/IP/RR/2016**.

VII. Toda vez que se tiene por acreditado el incumplimiento de las resoluciones emitidas por el Pleno de este Instituto lo que constituye además infracciones a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por lo que este Pleno:

ACUERDA

PRIMERO: En términos del artículo 36 fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y ante las infracciones reiteradas a las disposiciones establecidas en referida ley y el incumplimiento a las resoluciones emitidas por este órgano garante, se emite un comunicado público sobre las conductas cometidas por el Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad.

SEGUNDO. El presente comunicado se hará del conocimiento de la opinión pública y se notificará al Órgano de Gobierno del **SUJETO OBLIGADO**.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Informática para la publicación del presente acuerdo en la página oficial de Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA; EVA ABAID YAPUR; JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ; JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EN LA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VEINTISÉIS (26) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO CATALINA CAMARILLO ROSAS.

Josefina Román Vergara
Comisionada Presidenta
(RÚBRICA)

Eva Abaid Yapur
Comisionada
(RÚBRICA)

José Guadalupe Luna Hernández
Comisionado
(RÚBRICA)

Javier Martínez Cruz
Comisionado
(RÚBRICA)

Zulema Martínez Sánchez
Comisionada
(RÚBRICA)

Catalina Camarillo Rosas
Secretaria Técnica del Pleno
(RÚBRICA)

ACUERDO QUE EMITE EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS PARA HACER UN COMUNICADO PÚBLICO RESPECTO DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES 00176/INFOEM/IP/RR/2016 Y 00873/INFOEM/IP/RR/2016 POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD.